

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderá a las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno General

ORDEN

2185

Llegado el momento de reorganizar el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, por hallarse parte de sus componentes en zona aun no liberada y siendo indispensable, interin no se establezca otra organización corporativa que lo sustituya, mantener este organismo profesional al objeto de que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales que le están encomendados y que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Que dicho Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos quede constituido como sigue: Presidente, don Enrique Suñer Ordóñez; Vicepresidente, don Manuel Inigo Garcia; Vocales, don Lorenzo Barcia Fernández, don José Luis Durán Sousa, don Angel Abós Ferrer, don Victoria no Juaristi, don Marcelino Gavilán Bofill, don Benigno Oreja, don Tomás Rodríguez López; y Secretario, don Saturnino García Vicente.

2.º La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo, consistirá:

a) En estudiar la reorganización y funcionamiento de la Previsión Médica Nacional en las provincias de la España Nacional y en aquellas otras que en lo sucesivo se vayan liberando.

b) En estudiar igualmente la reorganización de los Colegios Oficiales de Médicos, para que estos cumplan fielmente el cometido que tienen asignado por los Estatutos, aprobados por Real Decreto de 27 de enero de 1930.

c) Puntualizar soluciones para los múltiples y variados problemas que afectan a los Médicos, cuidando muy especialmente el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.º El Consejo General de los Colegios Médicos deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los trabajos que se les encomienda en el plazo máxi-

mo de tres meses, por lo que se refiere a la Previsión, y en el de seis para el de los Colegios, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid, 29 de julio de 1937.  
 —El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 31 de julio de 1937.—Número 284).

ORDEN

2296

Con el fin de abreviar en lo posible la tramitación de los recursos interpuestos al amparo de la Orden de 2 de enero de 1937, contra sanciones acordadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y teniendo en cuenta el carácter especial de estas disposiciones, este Gobierno General amplía su orden de 2 de enero de 1937, invocada en el sentido de que las alzas de referencia habrán de ser promovidas en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la notificación al interesado, circunstancia que preceptivamente se hará constar en dicho documento.

Transcurrido el citado plazo sin formular el recurso, el acuerdo de sanción será firme y ejecutivo, sin más requisitos.

Lo que se hace público como aclaración y para cumplimiento de los organismos respectivos.

Valladolid, 10 de agosto de 1937.  
 —El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores civiles de la España liberada y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 14 de agosto de 1937.—Número 298).

ORDEN

2284

Examinado el recurso interpuesto por don Silverio Pelayo León Vizmanos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfaró (Logroño), por el que se le destituye del cargo de Farmacéutico titular,

así como el expediente incoado por dicho Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 108, del 13 de septiembre de 1936, y Decreto-Ley de 5 de diciembre del mismo año,

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer sea desestimado el recurso interpuesto por don Silverio Pelayo León Vizmanos, con fecha 7 de abril de 1937, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alfaró (Logroño), de fecha 15 de marzo del corriente año, y en su consecuencia quede firme el acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se le destituye a don Silverio Pelayo León Vizmanos del cargo Farmacéutico titular de Alfaró.

Valladolid, 11 de agosto de 1937.  
 —El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de agosto de 1937.—Número 297).

### Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

<i>Divisas procedentes de exportaciones</i>	
Francos	38'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'05
Coronas danesas	2'18

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 4 de agosto de 1937.—Número 287).

### Secretaría de Guerra

ORDEN

Reglamentos

2230

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el artículo 17 de la Orden de 16 de junio de 1937 (B. O. número 241), se modifique en la siguiente forma:

«La Junta la presidirá el Gobernador militar de la provincia, quien podrá delegar en los Comandantes militares de las plazas, siendo Vicepresidente el Oficial del Destacamento de Automóviles, o su delegado, que ostentará, en ausencia del citado Gobernador militar o Comandante militar, delegado suyo, la representación del Gobernador militar en las reuniones que se celebren».

Burgos, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de agosto de 1937.—Número 289).

ORDEN

Junta provisional de Pensiones a Huérfanos Militares

2278

Por cada una de las antiguas Asociaciones de Armas o Cuerpos, se crea un Patronato de Huérfanos, dependiente de la Junta provisional de Pensiones a Huérfanos Militares, el cual funcionará como Junta Delegada de ésta, teniendo a su cargo los cometidos siguientes:

- 1) Resolución de instancias promovidas por sus asociados.
- 2) Designación de sus Delegados.
- 3) Recaudación de cuotas.
- 4) Distribución de pensiones.
- 5) Organización y administración del respectivo Colegio de Huérfanos.

La Junta provisional de Pensiones a Huérfanos Militares resolverá los casos dudosos que se presenten en la tramitación y despacho de las instancias, unificando el criterio de los diferentes Patronatos y fiscalizando su administración.

Los Patronatos de Huérfanos

que se crean son los que se indican a continuación, los cuales residirán en las plazas que se expresan y estarán constituidos por los miembros que se relacionan:

Patronato de Huérfanos de Infantería, con residencia en Toledo

Presidente, Excmo. señor General de Brigada don Vicente Jiménez Rodríguez.

Vicepresidentes, Comandante retirado don Alfredo Martínez Leal.

Vocales, Comandante en activo don Alberio Ruiz García Quijada; ídem retirado don Félix Gutiérrez Cino (Tesorero), e ídem en activo don Bernardo Sánchez Tirado y Guzmán.

Patronato de Huérfanos de Caballería, con residencia en Valladolid

Presidente, Coronel del Regimiento Cazadores Fuertes, número 10, don Moisés López del Amo.

Vocales, Teniente Coronel de Caballería don Federico García Balmori; Comandante don José María Álvarez de Toledo; Comandante don José Vallejo Nájera (Secretario) y Capitán retirado don Marcelino Asejo Espinosa (Tesorero).

Patronato de Huérfanos de Artillería e Ingenieros, con residencia en Segovia

Presidente, don Félix Bertrand de Lis, Coronel de Artillería retirado, Gobernador Militar de Segovia.

Vicepresidente, don José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, Presidente accidental de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Tesorero, don Eugenio Colorado Lara, Comandante de Artillería del 13 Ligero.

Vocal, don Mariano Montalbán, Comandante de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Secretario, don Ramón Rivas Martínez, Comandante del Regimiento de Transmisiones.

Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención, con residencia en Burgos

Presidente, don Tomás Martínez Cuartero, Coronel Jefe de la Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejército.

Vocales, don Juan Estévez González, Comandante de Intendencia de la ídem del 6.º Cuerpo de Ejército y don Rafael Muñoz Práxedes, Comisario de Guerra de 2.ª clase de los Servicios de Sanidad e Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército.

Secretario, don Victorino Sáiz y Sáiz, Comisario de Guerra de 2.ª de las Oficinas de Intervención del 6.º Cuerpo de Ejército.

Tesorero, don Antonio Banzo Bas Meñaca, Capitán de Intendencia de la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza.

Patronato de Huérfanos de Estado Mayor, Cuerpo Jurídico, Sanidad Mi-

litar (Medicina, Farmacia y Veterinaria), con residencia en Valladolid

Presidente, don Luciano Centeno Negrete, Teniente Coronel retirado de E. M.

Vocales, don Luis Cuenca y Fernández de Soro, Auditor de Brigada, Secretario rector del Alto Tribunal de Justicia Militar y don Julián Martín Renedo, Comandante Médico del Servicio de Hospitales.

Tesorero, don Rafael Roldán de Herrero, Farmacéutico Mayor de la Jefatura de Farmacia del 7.º Cuerpo de Ejército.

Secretario, don Rafael Caldevina Carricero, Veterinario 1.º, destinado en el Laboratorio Central de análisis.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército, con residencia en Sevilla

Presidente, don Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería, Jefe de D. Tall.

Don Manuel Sanz Agero, Comandante de Infantería.

Don Jesús Oyarzábal, Auxiliar Subalterno.

Don Emilio Cid Shiles, Sargento del Regimiento Infantería Granada, número 6.

Don Bernardo Cruz Vázquez, Sargento del Regimiento Caballería Texcar, número 7.

Don Francisco Martín Rodríguez, Brigada de Artillería Ligera, número 3.

Don Antonio Martínez Carmona, Brigada del 2.º Grupo de Intendencia.

Don Vicente Vega Cortés, Brigada del 2.º Grupo de Sanidad Militar.

Burgos, 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 11 de agosto de 1937.—Número 295).

ORDEN

2079

Organización Concurso

Aprobada por S. E. el Generalísimo la organización de una Comisión de la Milicia Nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncia a concurso las siguientes vacantes:

- Un Capitán
Tres Oficiales.
Ocho Sargentos.
Veinte Cabos.
Ciento seis individuos.
Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El Capitán será de la escala profesional, los Subalternos pertenecerán a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (indistintamente de Milicia o Escala de Complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida Milicia.

b) El orden de méritos para adjudicar tales vacantes, será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos, los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña, especificando claramente el que se haya estado en Unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos Jefes, serán cursadas al Cuartel General de la Milicia Nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta y de probada lealtad al Movimiento Nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez físicas.

La estatura mínima para Clases y tropa será de 1.700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el día 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de Milicias, después de las fechas que se pitan.

Burgos, 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 20 de julio de 1937.—Número 275).

ORDEN

2307

Academia de Alféreces provisionales

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 7 del actual (B. O. número 293), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente devengado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha

por el mes de septiembre será de 7.000 pesetas.

Burgos, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 17 de agosto de 1937.—Número 301).

ORDEN

2275

Curso para Auxiliares de E. M.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que para el curso de aspirantes para Ayudantes de Estado Mayor, sean modificadas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» número 276, en el sentido de que la edad de los aspirantes estará comprendida entre los 30 y los 45 años.

Burgos, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 10 de agosto de 1937.—Número 294).

ORDEN

Juicio contradictorio

1999

Don Cipriano Cardenosa Mathieu, Capitán de Infantería, se halla instruyendo por Orden del señor General de la 2.ª División de Madrid, juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez provisional de Infantería (fallido), don Simón Hernández Sagrado, por el mérito que contrajo el día 13 de marzo de 1937, en que perteneciendo a la 2.ª Compañía del 2.º Tabor de Regulares de Tetuán y al mando de la 2.ª Sección de la misma, recibió orden de su Capitán de ocupar una posición situada a unos 200 metros de los tucheras, desde las que hostilizaban con fuego de armas automáticas; esta posición dominaba a la nuestra por la mayor cota. Al frente de su Sección se lanzó para conseguir el objetivo, recibiendo una herida grave en el brazo, que no le impidió continuar avanzando al mando de su Sección, recibiendo otra segunda herida en el pecho y animando constantemente a su tropa consiguió ocupar el objetivo señalado, recibiendo otra tercera herida en el vientre que le dejó sin vida.

Si algún individuo de la misma clase o superior a la del interesado tuviera que exponer en favor o en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose a dicho señor Instructor, por escrito, bajo palabra de honor o según corresponda a su clase, dentro del preciso término de ocho días, contados desde la fecha.

El Capitán Jefe Instructor, Cipriano Cardenosa Mathieu.—El Secretario, Miguel Cepeda. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de julio de 1937.—Número 266).